



Resolución de la Oficina de Administración

N° 35-2021-MTC/24.07

Lima, 04 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1433-2021-MTC/24.09 y el Informe N° 1595-2021-MTC/24.09, emitidos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Informe N° 16-2021-MTC/24.07-CA-AL, emitido por el Encargado de Almacén de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 19-2021-MTC/24.07-CA-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, con fecha 27 de mayo del 2015, el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL y la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A. (en adelante el Contratado) suscribieron los Contratos de Financiamientos de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Apurímac, Ayacucho y Huancavelica" (en adelante los Proyectos Regionales);

Que, el 26 de febrero de 2016, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Adenda a los Contratos de Financiamiento de los Proyectos Regionales; con el objeto de incorporar a los Contratos el cronograma de entrega de tabletas y las características de las mismas para dicho proyecto;

Que, en mérito a dichos contratos y mediante actas de entrega y recepción de fecha 04 de mayo del 2021 el Contratado entrega al PRONATEL la cantidad de Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas y sus accesorios;



Que, mediante Memorando N° 0236-2020-MTC/2020-OA del 26 de febrero de 2020, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Legal indicar el mecanismo legal para la recepción de las tabletas a ser entregadas por el Contratado, en cumplimiento de los Proyectos Regionales;

Que, mediante Memorando N° 0065-2020-MTC/2020-OAL del 26 febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión, indicando que la donación de bienes sería el acto de adquisición más idóneo para recibir los bienes a los que se refiere la entrega de tabletas a título gratuito;

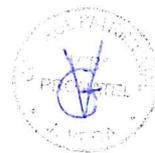
Que, la Dirección de Ingeniería y Operaciones mediante Memorando N° 1433-2021-MTC/24.09, de fecha 04 de mayo del 2021, dirigido a la Oficina de Administración remite para conocimiento y acciones correspondientes el Informe N° 1595-2021-MTC/24.09, de fecha 04 de mayo del 2021, en el cual señala que, el Contratado entregó al PRONATEL la cantidad de Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas operativas, las cuales a la fecha se encuentran con el aplicativo “Aprendo en Casa” instalado, y corresponden a la tercera entrega del primer año de Operación de la Red de Acceso del Proyecto Regional Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 16-2021-MTC/24.07-CA-AL, de fecha 04 de mayo del 2021, el Encargado del Almacén comunica que se aceptaron Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas validadas y operativas con el aplicativo “Aprendo en Casa” instalado, proveniente del Proyecto Regional de Ayacucho y que, se encuentran pendientes de aprobación del alta y baja correspondiente;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, señala en su subnumeral 6.1.1 que, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad; asimismo, de acuerdo lo indicado en el numeral 6.1.2 del citado documento, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa con indicación expresa de los actos que la originaron, siendo entre otros, el acto de aceptación de donación;

Que, la citada Directiva define en su subnumeral 6.3.1.1 la aceptación de donación de bienes como un acto de adquisición de la siguiente manera: “La donación implica el traslado voluntario, y a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir





Resolución de la Oficina de Administración

de otra entidad, una Persona Natural, Sociedad Conyugal, Persona Jurídica, una Embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad”;

Que, se recibe en donación las tabletas en cumplimiento del Proyecto Regional Ayacucho, en el cual se identifica plenamente al Contratado como propietario de las tabletas;

Que, corresponde aceptar en donación las Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas y proceder con el alta de las mismas en el registro patrimonial y contable del PRONATEL con un valor total de S/. 301,415.95 (Trescientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 95/100 Soles);

Que, el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, ha establecido que: “Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales el estado de excedencia;

Que, a fin de otorgar el uso eficiente y el aprovechamiento económico y social de las Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas que no serán necesarias por el PRONATEL y acorde a lo establecido en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se considera como “Estado de Excedencia”, una causal para la baja de bienes patrimoniales, cuando los bienes se encuentran en condiciones operativas, pero no son utilizados por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, en ese sentido y, en consideración que las Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas operativas ubicadas en el Almacén con el aplicativo “Aprendo en Casa” instalado, no serán asignadas a ninguna Unidad Funcional de la Entidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, encontrándose en estado de excedencia, es procedente dar



de baja a las Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas por la causal de estado de excedencia con un valor total de S/. 301,415.95 (Trescientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 95/100 Soles);

Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2021-MTC/24.07-CA-CP, de fecha 04 de mayo de 2021, el Responsable de Control Patrimonial, con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, recomiendan aprobar el acto administrativo de aceptación de donación de las Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas y proceder con su Alta correspondiente, asimismo, recomiendan la Baja de estas por la causal de Estado de Excedencia; cuyas características se detallan en el anexo 01 - Alta de tabletas, anexo 02 - Baja de tabletas, con un valor total de S/. 301,415.95 (Trescientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 95/100 Soles);

Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido con el procedimiento de Ley, resulta procedente aprobar el acto de adquisición de aceptación de donación a fin de proceder con el alta y, asimismo, la baja de las Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas por la causal de estado de excedencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR la aceptación de donación, de Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas con sus respectivos accesorios (teclados, cargadores de batería, cables de datos, adaptadores micro USB y estuches de protección) y, proceder con el **ALTA** patrimonial y contable, por un valor de S/. 301,415.95 (Trescientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 95/100 Soles), conforme a la descripción que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución de la Oficina de Administración

Artículo 2º.- APROBAR la **BAJA** patrimonial y contable por la causal de Estado de Excedencia, de Mil Doscientos Veintitrés (1,223) tabletas con sus respectivos accesorios (teclados, cargadores de batería, cables de datos, adaptadores micro USB y estuches de protección), por un valor de S/. 301,415.95 (Trescientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 95/100 Soles), conforme a la descripción que se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

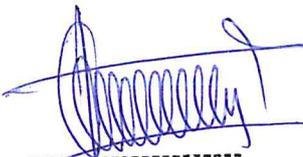
Artículo 3º. - COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese




FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL

